



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 60-2015-CDLO

Los Olivos 29 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 025-2015-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley", y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", establecen que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes o servicios;



Que, definidas las especificaciones técnicas o términos de referencia, el órgano encargado de las contrataciones deberá determinar el valor referencial de las contrataciones, mediante un estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el cual adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, así como la existencia de posibles sustitutos que satisfagan la necesidad de la Entidad;

Que, el Artículo 131° del Reglamento precisa: *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor"*;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado permite que en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y este no admita sustitutos, la Entidad pueda exonerarse de la obligación



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 60-2015-CDLO

de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de "proveedor único de bienes o servicios";

Que, con Informe N° 00575-2015/MDLO/GSC/FCANALES de fecha 16 de diciembre de 2015 la Gerencia de Servicios a la Ciudad, estando a los documentos técnicos: Informe N° 020-2015-MDLO-GPRC-SGGR de fecha 29 de enero de 2015 la Subgerencia de Gestión del Riesgo, Informe N° 146-2015/GSC/NVZ de fecha 16 de noviembre de 2015 del encargado del Área de Sensibilización Ambiental, Informe N° 937-2015/MDLO/GSC/SGAV del 02 de diciembre de 2015 del Subgerente de Áreas Verdes, Informe N° 741-2015/MDLO/SGC/SGLP de fecha 14 de diciembre de 2015 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Informe N° 137-2015-HS de fecha 16 de diciembre de 2015 del Supervisor General de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; en las que se sustenta la necesidad de contar con un local de 2,161 m² (Dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados), los cuales son necesarios para el debido funcionamiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ya que en la actualidad las edificaciones que vienen siendo ocupadas, no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, presentando un nivel de riesgo alto;



Que, con Informe N° 2678-2015/MDLO/GAF/SGL de fecha 22 de diciembre de 2015 la Subgerencia de Logística, señala que al realizar el estudio de mercado este revela la existencia de un único proveedor en capacidad de satisfacer el requerimiento de la Entidad, siendo así se deberá alquilar el local en función al cumplimiento de los términos de referencia remitido por el área usuaria, se concluyó que la empresa de Transportes Guzmán S.A. es la única que reúne las especificaciones técnicas requerida y está situado en la Av. San Genaro N° 249 Urb. Molitalia – Los Olivos, señalando que el alquiler del local será por el importe mensual de S/ 26,190.00 Soles y por el importe anual de S/ 314,280.00 Soles, adicionalmente un importe de S/ 56,221.00 Soles por concepto de garantías y servicios públicos, siendo un total de S/ 370,501.00 Soles. De lo que se concluye que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa de Transporte Guzmán S.A., se tipifica como Proveedor Único;



Que, con Memorando N° 02594-2015-GPP/MDLO de fecha 23 de diciembre del 2015 el Gerente de Planificación y Presupuesto, da cuenta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que respecto al Informe N° 2678-2015/MDLO/GAF/SGL de fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual el Subgerente de Logística solicita se sirva otorgar disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de alquiler de local de la Gerencia de Servicios a la Ciudad por el importe de S/. 370,501.00 Soles, señala que su Despacho provisionará para el ejercicio 2016 el monto de S/. 370.501.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 578-2015/MDLO/GAJ del 23 de diciembre de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la exoneración del proceso de selección por la causal de Proveedor Único a la empresa Transporte Guzmán S.A.,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 60-2015-CDLO

para la contratación del servicio de alquiler del local situado en la Av. San Genaro N° 249 Urb. Molitalia – Los Olivos – Lima;


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo por mayoría con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Proveedor Único, a la Empresa de Transporte Guzmán S.A., para la contratación del servicio de alquiler del local situado en la Av. San Genaro N° 249 Urb. Molitalia – Los Olivos – Lima, bajo la responsabilidad funcional de las áreas administrativas que emitieron sus informes y que dieron sustento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Áreas Verdes, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO CANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE